

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha le informo Señora Jueza, que la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y el Liquidador de la Sociedad COLCHONES REM S.A.S., allegaron a este Despacho solicitudes de aplazamiento y de no tener en cuenta la notificación que le fuera remitida a ésta última. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 31 de agosto de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero  
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00372-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	SOCIEDAD FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD COLCHONES REM S.A.S. Y OTRO
PROVIDENCIA:	Auto sustanciación
ASUNTO:	Incorpora, no convalida notificación y notifica por conducta concluyente.

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar a la demanda las solicitudes allegadas por la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y el Liquidador de la sociedad demandada.

Con respecto a la solicitud de la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se accede a la misma, ordenándose que por la Secretaría de este Despacho se le comparta el Link del expediente electrónico a su dirección electrónica la cual es [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com).

En relación con la solicitud presentada por el Liquidador de la Sociedad demandada COLCHONES REM S.A.S., este Despacho accede a la misma. En consecuencia, no se convalida la notificación electrónica que le fuera remitida a dicha sociedad, el día 13 de agosto de la presente anualidad, toda vez que con ésta no se adjuntaron los documentos y demás anexos que se acompañaron con la presentación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la SOCIEDAD COLCHONES REM S.A.S. EN LIQUIDACION, representada legalmente por su Liquidador, el señor

CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, del auto proferido el día 28 de febrero del año 2022, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en la presente demanda y a partir del día siguiente de la notificación por ESTADO de la presente providencia. Lo anterior de conformidad a previsto por el artículo 301, Inc. 2º, del Código General del Proceso.

Por la secretaría de este Despacho remítaseles el link del proceso, a la siguiente dirección electrónica: [notificaciones@acevedosabogados.com](mailto:notificaciones@acevedosabogados.com).

Finalmente, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería amplia suficiente al Doctor CARLOS FERNANDO ACEVEDO SUPELANO, identificado con la cédula número 91.510.253 y la T.P. 147.054 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la SOCIEDAD COLCHONES REM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO  
J U E Z A

*n.r.r.b.*

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ec3e4ec43fc3a7714a6ed2c0c99177f5068743de4180ca2594e8511ac7d28e**

Documento generado en 31/08/2022 11:50:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**